

EL ALCALDE PRESIDENTE

del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital,

HAGO SABER:

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad militar, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de movilización del Ejército, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

Los propietarios de toda clase de **vehículos de motor**, así como de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, que tengan su domicilio en el segundo Sector de esta Capital, que abarca todas las calles, barrios y lugares comprendidos dentro de la zona limitada por las calles siguientes: Regidor Somoza, Plaza de Pontevedra, Juana de Vega (impares), Plaza de Mina, Sánchez Bregua, Plaza de Orense, Linares Rivas, Primo de Rivera, Cuesta de la Palloza, Fernández Latorre, Castro Chané, Monforte, Capitán Juan Varela, Angel Senra, San Vicente, Noya, Madrid, Prolongación de Vizcaya, Ronda de Nelle, confluencia de Cancela de Afuera con Avenida de Finisterre, continuación por esta Avenida y Carretera hasta el límite con el Ayuntamiento de Arteijo y costa marítima, vienen obligados a presentar sus vehículos y ganados ante la Comisión Militar encargada de efectuar esta revisión extraordinaria, en las fechas, horario y lugares que a continuación se señalan:

Plaza de María Pita (Palacio Municipal)

Se presentarán durante los días 20, 21, 22, 23 y 24 de los corrientes, en horas de diez y media a doce y media, todos los coches ligeros, autobuses, furgonetas, camiones, tanques, tractores, motocicletas, mototriciclos, velomotores, remolques, etc. y bicicletas.

Explanada del Orzán (Al lado del Parque de Bomberos)

Se presentarán el día 25 de los corrientes, en horas de diez y media a doce y media, todo el ganado caballar, mular, asnal y bovino, que hayan sido alta a partir de la última revisión verificada en este Sector en el año 1953.

Se advierte que terminada esta revisión extraordinaria, los propietarios participarán en el Negociado de Censos y Estadísticas de este Ayuntamiento, el alta o baja de ganado o vehículos en el momento que tenga lugar dando al mismo tiempo nombre y residencia del comprador o vendedor, en su caso.

Tanto esta revisión extraordinaria, como las ya verificadas en años anteriores, no tienen más finalidad que la de confeccionar la correspondiente estadística. Por ello espera esta Alcaldía de la diligencia y buena comprensión de los interesados, que cumplan exactamente lo dispuesto, por cuanto de no hacerlo así tienen que ser multados con arreglo al vigente Reglamento de Movilización Militar del Ejército y demás disposiciones.

Alcaldía de La Coruña, a 10 de Junio de 1960.

SERGIO PEÑAMARIA DE LLANO

